

Lima, 21 de julio de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 36193-2021-SBS

Señor(es)
Gerente General / Gerencia Mancomunada
Presente.-

Ref.: Oficio N° 25600-2020-SBS

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, el cual precisaba que el envío del detalle de los créditos otorgados en el marco del Programa “REACTIVA PERÚ”, de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°1 del Oficio N° 13875-2020-SBS, debía ser remitido a través del software Submódulo de Captura y Validación Externa (SUCAVE) bajo la frecuencia semanal e incluyendo la información del stock de créditos desembolsados.

Sobre el particular, teniendo en consideración la modificación realizada al Programa “REACTIVA PERÚ” mediante Decreto de Urgencia N° 026-2021, el cual permite reprogramar los créditos que cuenten con dicha garantía, la información solicitada mediante el Oficio N° 13875-2020-SBS deberá ser remitida a partir del 02 de agosto de 2021 en base al nuevo formato¹ que se presenta en el anexo adjunto, el cual incluirá como parte del stock de créditos desembolsados² la totalidad de créditos reprogramados.

En el caso de que su representada tenga alguna consulta, escribir al correo electrónico reportesyanejos@sbs.gob.pe.

Atentamente,

JORGE DAMASO MOGROVEJO GONZALEZ
SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

¹ Incorpora los dos nuevos campos ‘Solicitud de Honra o Reprogramación’ (25) y ‘Días de Atraso del crédito’ (26).

² En cada envío se deberá remitir la totalidad de los registros consolidados hasta el último sábado que precede al periodo de reporte, y no únicamente aquellos que correspondan a nuevas operaciones realizadas durante la semana.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

ANEXO

Reporte SUCAVE: Fondos creados por el Gobierno con la finalidad de respaldar los créditos otorgados por las empresas del sistema financiero

Anexo I: Reporte de Programa Reactiva Perú

ENTIDAD																													
Fecha del Reporte																													
Información al																													
Fecha de Subasta	N° de subasta u Operación directa	N° Certificado	Código de Cobertura	N° de Acto de Aporte	Tipo de Documento	Número de Documento	Código de Deudor asignado por SBS	Razón Social	CIU	N° préstamo	Monto de préstamo	% Cobertura	Monto de la cobertura	Saldo insoluto del préstamo	TEA	Plazo del préstamo	Periodo de Gracia	Fecha inicio de crédito	Fecha fin de crédito	Tipo de Crédito SBS	Fecha de Última Clasificación SBS	Clasificación Crediticia Normal (%)	Clasificación Crediticia CPP (%)	Clasificación Deficiente (%)	Clasificación Dudoso (%)	Clasificación Pérdida (%)	Monto de Venta Promedio Mensual del 2019	Solicitud de honra o reprogramación	Días de atraso del crédito
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			24	25	26		

1. Fecha de Subasta (dd/mm/aaaa)
2. N° de Subasta u Operación directa - El número de la adjudicación concretada con la operación BCRP - (N° Subasta/ N° Código IFI/ N° Tasa Asignada).
3. N° Certificado - Códigos del Certificado para ambos esquemas (Especial o Regular).
4. Código de Cobertura - Información obtenida en los certificados.
5. N° de Acto de Aporte - Información obtenida bajo el Régimen Especial que está en el Anexo N°2 del Acto Constitutivo.
6. Tipo de documento del Deudor – (1) DNI, (2) Carne de extranjería, (5) Pasaporte, (6) RUC, (7) Carnet de Identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, (8) Carnet de Permiso Temporal de Permanencia.
7. Número Documento - Del deudor.
8. Código del Deudor asignado por SBS. En el caso de deudores nuevos en el sistema financiero, podrá dejarse en blanco inicialmente, pero luego deberá actualizarse cuando le sea asignado un código SBS.
9. Razón Social - Denominación o razón social de la persona jurídica. En caso se trate de una persona natural, consignar el apellido paterno, materno y nombre.
10. CIU - Sector económico del deudor, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, Tercera Revisión, a nivel de Clase (4 dígitos).
11. N° préstamo - Según información interna de cada empresa del sistema financiero.
12. Monto Préstamo - Monto del crédito expresado en S/, como máximo 8 enteros y hasta 2 decimales.
13. % de la Cobertura - Hasta 2 enteros sin decimales y sin %.
14. Monto de la Cobertura - Expresado en (S/), como máximo 8 enteros y hasta 2 decimales.
15. Saldo insoluto del préstamo - Expresado en (S/), como máximo 8 enteros y hasta 2 decimales.
16. TEA – numérico a dos decimales.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

17. Plazo del préstamo - Expresado en meses. Deberá consignarse el plazo original del cronograma del crédito, independientemente de que se prepague la deuda. No puede exceder el plazo máximo establecido en la norma, incluyendo el periodo de gracia.
18. Periodo de Gracia - Expresado en meses.
19. Fecha Inicio de crédito (dd/mm/aaaa)
20. Fecha fin de crédito (dd/mm/aaaa). Se deberá reportar la fecha final del cronograma original del crédito, independientemente de que se prepague la deuda.
21. Tipo de Créditos SBS – Considerar el tipo de crédito registrado al desembolso. Según criterios establecidos en el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y Exigencia de Provisiones (Resolución SBS N° 11356-2008). Consignar el código según la siguiente descripción:

06	Créditos Corporativos
07	Créditos a Grandes Empresas
08	Créditos a Medianas Empresas
09	Créditos a Pequeñas Empresas
10	Créditos a Microempresas

22. Fecha de última Clasificación SBS - Según criterios establecidos en el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y Exigencia de Provisiones (Resolución SBS N° 11356-2008), la cual se actualiza mensualmente.
23. Distribución de la clasificación de riesgo del deudor a nivel del sistema financiero, según categorías de clasificación crediticia, la cual se actualiza mensualmente conforme a los criterios establecidos por la SBS.
24. Monto de Ventas Promedio Mensual del 2019 – Un (1) mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de la SUNAT. Según el monto indicado a COFIDE en el momento de la solicitud de la garantía y/o de las modificaciones o correcciones solicitadas por la ESF (solo aplica en caso se utilizó este criterio para determinar el límite de garantía). Expresado en (\$/), hasta 2 decimales.
25. Solicitud de honra o reprogramación - (0) Si no cumple con ninguno de los siguientes casos, (1) Declaración de Incumplimiento de Crédito, (2) Solicita Reprogramación de Crédito con Operación Repo con el BCRP, (3) Solicita Reprogramación de Crédito SIN Operación Repo con el BCRP. En cualquier caso, el saldo insoluto del préstamo debe ser igual a cero y se podrá registrar sólo una vez.
26. Días de atraso del crédito - número de días de atraso del crédito desde la última cuota impaga. Deberá actualizar mensualmente los días de atraso. El plazo para actualizar los días de atraso es de diez (10) días calendarios posteriores al cierre de cada mes calendario.